

CIRCULAR No. 014-ONCAE-2018

La Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 44 de su Reglamento a todas las Unidades Ejecutoras y Órganos responsables de los procedimientos de Contratación Pública con relación los artículos 54, 55, 57, 59, 61, 62, 64, 66, 71 y 72, de la **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO**, mediante Acuerdo Ejecutivo Número 028-2018 de fecha 30 de julio del 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con No. 34,771 de fecha 18 de octubre del 2018, en relación al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado; y los procesos de contratación en general.

HACE SABER:


Que a partir del miércoles veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho quedo habilitada para uso público la plataforma digital "**EMPRESAS ABIERTAS**" la cual es una herramienta digital lanzada por la Asociación para una Sociedad más Justa (**ASJ**); la cual recopila información sobre la constitución social y legal de más de doscientos mil (200,000) empresas en Honduras.

La función de esta herramienta consiste en promover la transparencia y el acceso fácil a la información pública ya que se pueden consultar datos sobre cualquier empresa en la base de datos de "**EMPRESAS ABIERTAS**" pudiendo identificar de esta forma conexiones empresariales al mismo tiempo que de las personas asociadas a las mismas. esta es información de carácter público ya contenida en los diferentes portales de información institucionales.

Esta Oficina Normativa les informa a todos los interesados que, como parte de la política gubernamental de transparentar y normalizar los procesos de contratación hechos por los diversos entes de la administración pública, al proceso de revisión de la información presentada en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado se le añadirá una revisión a la misma contra la información reflejada en la plataforma digital "**EMPRESAS ABIERTAS**" para verificar que esta no incurra en ninguna de las incapacidades contenidas en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; asimismo se les recomienda a los demás entes de la administración pública que en virtud del artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado sobre los Órganos Responsables de los Procedimientos, que al momento de efectuar sus propios procesos de compra incorporen un paso de revisión de la información presentada por los proveedores contra la información contenida en la plataforma digital "**EMPRESAS ABIERTAS**" con el fin de verificar si el proveedor incurre en alguna incapacidad para poder ser elegible para adjudicársele un proceso de contratación pública.

Es también recomendación de esta Oficina Normativa que todas las unidades de compras de los diferentes entes adquirentes del estado incorporen a la brevedad posible en todos sus procesos de compra el uso de la "**DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD**" de la cual se acompaña formato; como medida precautoria para poder asegurar la viabilidad de los procesos de compra.

Tegucigalpa M.D.C., 7 de diciembre del 2018.

DIRECCION

OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO

Ing. Sofia Romero
Directora de la ONCAE